

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.006/2025

Arica, 06 de enero de 2025.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio AB. VAF N°573/2024; DGVM N°357/2024; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N° 335/118/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. El requerimiento expuesto por la Directora de Dirección General de Vinculación con el Medio Sra. María Luisa Ceriche Carrasco en su oficio DGVM N°357/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024 el cual solicita el pago al proveedor KROM por sus servicios prestados de impresión y creación gráfica por un monto total de \$5.412.700 IVA, esta solicitud se fundamenta en la urgencia con la que debieron gestionarse ciertos materiales impresos durante el proceso de acreditación de la universidad y la difusión de admisión 2023.
2. Que, se tiene presente el informe de la abogada de esta Vicerrectoría en su oficio AB. VAF N°573/2024.

Que, las Ues estatales, en lo que dice relación con los contratos de suministro y prestaciones de servicios que celebren, deben ajustarse a la Ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, considerando que su artículo primero expresamente hace obligatorio el cumplimiento de sus normas a las entidades a las que se refiere la Ley N°18.575 dentro de las cuales se encuentran mencionadas las universidades, tal como lo han informado la Contraloría General de la República mediante los dictámenes N°s 9.889 y 47.500, ambos del año 2024.

Que, teniendo a la vista la factura electrónica N°8028 de fecha 27 de septiembre de 2024 y habiendo recepcionado conforme los servicios prestados por el proveedor KROM es menester acceder a lo solicitado en el Oficio DGVM N°357/2024 por la Directora de Vinculación con el Medio Sra. María Luisa Ceriche Carrasco y así regularizar la deuda pendiente.

Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVO:

1.- Apruébese, el pago de la Universidad de Tarapacá al proveedor KROM, por sus servicios prestados de impresión y creación gráfica, los datos para efectuar el pago se detalla en la siguiente tabla:

SERVICIO	PROVEEDOR	\$ PESOS	FACTURA	DATOS DEPÓSITO
Servicio de Impresión	KROM Rut: [REDACTED]	\$5.412.700.-	8028	Titular: Jaime Aramayo Tapia Rut: [REDACTED] Banco: [REDACTED] Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente N° Cuenta: [REDACTED] E-mail: finanzas@krom.cl

2.- Impútese, el gasto con cargo al centro de costo N°2884 Dirección de Vinculación con el Medio, Ítem 1020401 "Servicio de Impresión y Suscripciones".

3.- Publíquese, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORA
(S)
CONTRALORA
ARICA

08 ENE 2025

CURSA CON ALICIA DE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 019/2025.

ARICA, 08 de enero de 2025.

DE: SRA. NIEVES RUBIO MEDINA - CONTRALORA (s)

A: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

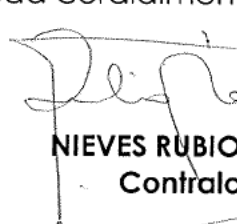
=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, la resolución exenta VAF N° 0.006/2025 de fecha 06 de enero de 2025, la cual "Aprueba pago que se indica", pudiendo señalar lo siguiente:

Al respecto, se cursa con alcance el referido acto administrativo, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Control Interno de esta unidad, mediante carta IDACI N° 002/2024, la cual se adjunta a la presente.

Sin perjuicio de lo anterior, esta contralora estima, en atención a los hechos expuestos, requerir la instrucción una investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias que corresponden.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



NIEVES RUBIO MEDINA
Contralora (s)

NRM/jgf.

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Resolución Exenta VAF N° 0.006.2025. Original.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Repositorio Institucional

DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO.

**REF.: CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN EXENTA QUE SE INDICA**

Arica, 08 de enero de 2025.

IDACI N° 002/2025

Señora
NIEVES RUBIO MEDINA
Contralora (s)
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludar informo a usted, que se ha recepcionado para revisión con fecha el día Lunes 06 de enero del presente año, el cual se ha efectuado una revisión de forma y contenido del siguiente acto administrativo, Resolución Exenta VAF N° 0.006/2025, que aprueba pago al proveedor KROM por sus servicios prestados de impresión y creación gráfica.

De la revisión de los antecedentes adjuntos, se puede señalar lo siguiente:

1. Mediante carta DGVM N°357/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024 se detalla un cuadro con los servicios prestados por el proveedor KROM, se refleja que la prestación de servicios de impresión y creación gráfica fue por el periodo del 07 de diciembre de 2022 al 12 de diciembre del 2023.

En atención a los antecedentes revisados, se constata un atraso de aproximadamente un año en el pago de la prestación del servicio, asimismo, no queda claramente establecido el motivo por el cual dichos gastos no fueron rendidos oportunamente.

El atraso señalado, transgrede lo indicado en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente a la principio de celeridad de los actos de la autoridades y funcionarios públicos.



2. Se debe tener presente alcance señalado en carta AB VAF N°573/2024 punto N° 2 donde menciona *"En lo que respecta a los servicios prestados por el servidor, sin contar con nombramiento y/o vínculo contractual con la Universidad para ese efecto, se concuerda que por una parte, esa situación (Prestación de servicios sin contrato) es irregular y por lo tanto, debe formar parte de una investigación sumaria mandatada a instruir por la autoridad pertinente, y por otra, en relación a los potenciales servicios adeudados, según lo señalado en el dictamen N°54.812, de 2011, de Contraloría General de la Republica, la falta de contrato no obstaría al pago de los trabajos que efectivamente se hubieren llevado a cabo, pues de lo contrario, existiría un enriquecimiento sin causa para la Administración"*.

Finalmente, efectuados los alcances señalados, se sugiere continuar con la tramitación de la presente resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

AIDA MAMANI AGUIRRE
Auditora Interna

AMA/ama
Adj.: Resolución Exenta DAF N°0.0062025
cc.: Arch.- Corr.